DECRETO No 20261000000725 DEL, 2026-02-11

POR EL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1913, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su seguridad, vida, honra, bienes, y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política determina que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

En línea con ello, el artículo 315 ibidem establece que es atribución del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

De igual forma, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece:

> "***ARTÍCULO 91.*** *Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
>
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
>
> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
> *(...)*
> *7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.*"

A su turno, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 -Régimen Político y Municipal- dispone lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 62.*** *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los*

DECRETO No 20261000000725 DEL, 2026-02-11

horarios que destinan para atender público y para adelantar su jornada laboral, incluyendo lo concerniente a procesos contractuales teniendo en cuenta las dinámicas sociales y económicas de la población en donde ejercen funciones."

Bajo el anterior contexto, y en aras de garantizar la efectividad en la gestión precontractual, contractual y presupuestal de la Administración Municipal, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, para efectos contractuales y presupuestales, los días 14, 15, 21, 22 y 28 de febrero y 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28 de marzo de 2026.

En consecuencia, los funcionarios que requiera la Administración Municipal para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas tendrán derecho a día compensatorio, conforme a lo establecido por la Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles los días 14,15, 21, 22 y 28 de febrero y 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28 de marzo de 2026, únicamente para adelantar trámites precontractuales, contractuales y presupuestales a cargo del Municipio de Popayán – Alcaldía Municipal de Popayán. La anterior declaratoria tendrá efectos respecto del cómputo de términos en los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar acerca de la medida adoptada en el presente acto administrativo a las dependencias encargadas de procesos contractuales y presupuestales de la Alcaldía de Popayán, con el fin de atender adecuadamente los procesos que se tramitan en la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los funcionarios públicos de la administración municipal que, eventualmente laboren durante el día que se declara como hábil, tendrán derecho al respectivo día compensatorio, en aplicación de las normas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web del Municipio de Popayán y en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados y/o proponentes conozcan la decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deben realizar alguna actuación precontractual o contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Popayán, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó: Lina Aragón – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María del Pilar Pantevez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivado según TRD: Decretos.